

11.2.9.1

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2026

Anónimo

ASUNTO: Respuesta a petición 20261010454

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20261010454 del día 10 de marzo de 2026 en donde manifiesta denuncia a unos supuestos productos fertilizantes biomax ,porque los manejan sin registros ni permisos ,además compró los productos y quemaron los cultivos. Sin registros del ICA, ni ningún permiso, ni quien revise el producto ya que dañó sus cultivos.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

Respuesta:

Remitiremos su petición a las Seccionales ICA en el territorio nacional y revisaremos en el marco de la regulación vigente los incumplimientos que se presenten en la comercialización de insumos agrícolas, para ello solicitamos, además, especificar en lo posible la dirección de canales de

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

distribución, establecimiento o datos de la persona que lo produce y vende, agradecemos la información que nos permita llegar a la verificación del producto en su distribución o venta

Cordialmente,

Hugo Alveiro Rosas Romero
Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Respuesta a: Radicado No. 20261010454 del 10/03/2026

Elaboró:

Yadira Natalia Pinzon Pulido / Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Aprobado por:

Hugo Alveiro Rosas Romero / Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Con copia a:

C/CDIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRÍCO

direccion.insumosagr@ica.gov.co

C/CSUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL

subgerencia.vegetal@ica.gov.co

C/CYADIRA NATALIA PINZÓN PULIDO

yadira.pinzon@ica.gov.co

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261010454
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	14/05/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Remitiremos su petición a las Seccionales ICA en el territorio nacional y revisaremos en el marco de la regulación vigente los incumplimientos que se presenten en la comercialización de insumos agrícolas, para ello solicitamos, además, especificar en lo posible la dirección de canales de distribución, establecimiento o datos de la persona que lo produce y vende, agradecemos la información que nos permita llegar a la verificación del producto en su distribución o venta
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Hugo Alveiro Rosas Romero

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera. física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 14/05/2026 a las 8.03 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 21/05/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano